



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8609

07/04/2020

20394

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno, a través de la Ministra de Hacienda, anunció en comparecencia en la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados, celebrada el pasado 30 de abril, que tiene intención de convocar al Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) en las próximas semanas.

El artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se adoptarán mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del titular de Hacienda y previo informe del CPFF y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL).

Hay que tener en cuenta que para que dicho órgano pueda adoptar decisiones es necesario conocer con detalle cómo aplicará la Comisión Europea la cláusula de escape o excepción de la trayectoria de ajuste, como consecuencia de la pandemia global por el COVID-19.

A la espera de que se celebra el CPFF, la Ministra mantiene contactos periódicos por videoconferencia con sus homólogos de Hacienda de las Comunidades Autónomas para informarles, recabar su opinión y actuar de manera coordinada en la aplicación de medidas para hacer frente a la crisis sanitaria y a sus consecuencias económicas y sociales.

En relación con la convocatoria de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) cabe señalar que el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública deben ser informados, con carácter previo



a su fijación por el Gobierno, tanto por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas como por la Comisión Nacional de Administración Local, en cuanto a su ámbito respectivo.

En cumplimiento del mandato legal, el Pleno de la Comisión Nacional de Administración Local será convocado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto 427/2005, de 15 de abril, por el que se regula la composición, las funciones y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Administración Local, siempre que se adopte.

Madrid, 13 de mayo de 2020

